

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO" PARA EL CANAL 4 - TELEFUTURO S.A. Y CANAL 5 - PARAVISIÓN S.A.

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

CONAJZAR

ASUNCIÓN - PARAGUAY

AÑO 2012



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

Prólogo

Estos Documentos de Licitación Pública han sido preparados por la Comisión Nacional de Juegos de Azar para la concesión de explotación del juego de azar denominado "TELEBINGO", con carácter de exclusividad en toda la República del Paraguay, en el marco de sus atribuciones conforme a lo establecido en el artículo 4° de la ley 1016/97 *"Que establece el Régimen Jurídico para la explotación de Juegos de Suerte o de Azar"*, y de los artículos 20° inciso g) y 21° inciso e) de la ley up supra, y las leyes vigentes que se contemplan para la concesión del mismo: Código Laboral, Previsional, Tributario, Civil, Municipal y de la Niñez y Adolescencia, Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero; en sus partes pertinentes, bajo pena de revocación de la presente concesión (descriptiva no limitativa).



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

Resumen Descriptivo

PARTE 1 - PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

Sección I: Instrucciones a los Oferentes (IAO)

Esta Sección proporciona la información necesaria para que los Oferentes puedan preparar sus ofertas. Asimismo, provee información sobre la Presentación, Apertura, Evaluación de las Ofertas y sobre la Adjudicación del Contrato.

Sección II: Criterios de Evaluación

Esta Sección contiene los Criterios Legales y Económicos que deben cumplir los Oferentes para ejecutar el Contrato.

Sección III: Formularios de la Oferta

Esta Sección contiene el formulario de Presentación de Oferta, el formulario de Propuesta Económica, que deberán ser presentados con la Oferta.

PARTE 2 - REGLAMENTO DE JUEGO

Sección IV: Reglamento del Juego

Esta Sección contiene el Reglamento del Juego de azar de la modalidad "Telebingo" al que se deberá regir el Concesionario.

PARTE 3 - CONTRATACIÓN

Sección V: Proforma del Contrato

Esta Sección contiene la proforma del contrato a ser suscripto entre la Comisión Nacional de Juegos de Azar y la firma seleccionada para la adjudicación, en el marco del presente llamado.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

Parte 1 – Procedimiento de Licitación

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

A. Generalidades

1. Objeto de la Licitación

- 1.1. La Comisión Nacional de Juegos de Azar emite estos Documentos de Licitación para la concesión con carácter de exclusividad en todo el territorio nacional para la explotación del Juego de Azar denominado "TELEBINGO", de conformidad a lo establecido en el Art. 3°, numeral 10, de la Ley N° 1016/1997, que dice: *"Telebingo: son sorteos que se realizan semanalmente por TV en directo. El juego consiste en un cartón con quince números sobre veinticinco posibles. El sorteo es semanal"*, concordante con el Art. 20° del mismo, que dice: *Los juegos cuya explotación debe ser necesariamente concedida por licitación pública son los siguientes:...g) Telebingo"* y el Art. 21° del mismo cuerpo legal, que establece: *"Los tipos de juegos de azar autorizados para su explotación con carácter de exclusividad en todo el país son:... e) telebingo, uno por cada canal abierto;..."*.
- 1.2. Las licencias de explotación del juego de azar de la modalidad "Telebingo" objeto de la presente, cuya transmisión se realiza a través de la señal abierta de las siguientes teledifusoras: Telefuturo S.A – Canal 4; y Paravisión S.A. – Canal 5. Los oferentes deberán presentar el contrato o acuerdo previo firmado con el canal respectivo.
- 1.3. En estos Documentos de Licitación:
 - a) El término "por escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción;
 - b) Si el contexto lo requiere, singular significa plural y viceversa;
 - c) "día" significa día calendario o hábil; (deberá ser precisado)
 - d) "CONAJZAR" significa Comisión Nacional de Juegos de Azar
 - e) "Oferente" es la persona física o jurídica que presenta una oferta
 - f) "Telebingo" son sorteos que se realizan semanalmente, uno por semana, por TV en directo. El juego consiste en un cartón con quince números sobre veinticinco posibles.

2. Base mínima del Canon fijo y Canon Porcentual sobre utilidades (canon total); y vigencia de la concesión

- 2.1. La oferta deberá ser conforme a los siguientes parámetros:
 - El Canon fijo mensual mínimo ofrecido, deberá ser de Guaraníes Doscientos Veinte Millones (Gs. 220.000.000).
 - Canon porcentual mensual del 2% (dos por ciento) sobre la utilidad neta declarada en el cuadro de resultados mensual de la empresa en el rubro del juego de azar objeto de esta Licitación, sujeto a fiscalización a ser determinada por la CONAJZAR. En caso de que la firma concesionaria declare pérdidas, no es aplicable el canon porcentual.
 - El Juego de azar denominado "TELEBINGO", tendrá una vigencia de sesenta (60) meses contados a partir del inicio de las actividades de explotación.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

3. Prácticas Corruptas

- 3.1 La CONAJZAR exige que los Oferentes que participen en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de Licitación o de la ejecución del contrato. Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptas y que se transcriben a continuación, son solo enunciativas y no taxativas. Por esta razón, la CONAJZAR actuará frente a cualquier hecho similar o reclamación que se considere corrupto, conforme al procedimiento establecido.
- 3.1.1. "Soborno" ("Cohecho"). Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor capaz de influir en las decisiones que deban tomar funcionarios públicos, o quienes actúen en su lugar en relación con el proceso de Licitación o durante la ejecución del contrato correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el código penal.
- 3.1.2. "Extorsión" o "Coacción". Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere hecho punible, para influir en las decisiones durante el proceso de Licitación o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado, sin perjuicio de lo establecido en el código penal.
- 3.1.3. "Fraude". Consiste en la tergiversación de datos o hechos con el objeto de influir sobre el proceso de una Licitación o la fase de ejecución del contrato, en perjuicio del Contratante y de otros participantes.
- 3.1.4. "Colusión". Consiste en las acciones entre Oferentes destinadas a que se obtengan precios de Licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar a la CONAJZAR de los beneficios de una competencia libre y abierta.
- 3.2. Si se comprueba o existan indicios suficientes, de acuerdo con el procedimiento administrativo de la CONAJZAR, que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Oferente o Concesionario en un proceso de Licitación, ha incurrido en prácticas corruptas, la CONAJZAR:
- (a) Rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adjudicación de que se trate; y/o
 - (b) Remitirá los antecedentes, del Oferente directamente involucrado en las prácticas corruptivas, al Ministerio Público, para las acciones penales que correspondan.
- 3.3. El Concesionario deberá permitir a la CONAJZAR, o a quien ésta designe, inspeccionar o realizar auditorías de sus registros contables y estados financieros.
- 3.4. El objeto de la presente Licitación no puede ser objeto de compraventa, permuta, locación, sublocación, leasing operativo, transmisión, cesión, transferencia a persona física o jurídica diferente a la evaluada/adjudicada en la presente Licitación. El incumplimiento será causal de revocación de la concesión.

4. Oferentes que pueden participar

- 4.1. Podrán participar en esta Licitación las personas físicas y/o jurídicas domiciliadas o no en la República del Paraguay, que cumplan satisfactoriamente con los requisitos exigidos por las leyes vigentes y el presente pliego, y que:



licitación pública nacional N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO “TELEBINGO”, ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

- No cuenten con antecedentes penales ni policiales. En caso de personas jurídicas, deberán cumplir con este requisito cada uno de los integrantes del directorio, así como el o los representantes locales de la empresa en este proceso.
- No se encuentren con interdicción judicial, estén fallidos (quiebra) o con convocatorias de acreedores; o,
- No hubieren incurrido en incumplimiento y/o violación de otras obligaciones con el Estado Paraguayo, incluido el pago de canon por concesiones anteriores.

Además, no podrán participar del presente proceso:

- los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con las empresas Oferentes, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos doce (12) meses;
- 4.2. Los Oferentes podrán participar individualmente o en Consorcio, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Anexo A de las IAO.
- 4.3. En caso de Oferentes no domiciliados en la República del Paraguay, para participar en el presente llamado deben contar obligatoriamente con un representante local (persona física o jurídica), dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Anexo A de las IAO.
- 4.4. Serán descalificados los Oferentes que a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o posteriormente, mientras se desarrolla el proceso de adjudicación hasta la fecha de la firma del contrato, presenten algunas de las limitaciones (juicios y/o morosidad en el pago de impuestos, etc.) señaladas en la sub cláusula 4.1 de la presente Sección.

5. Publicación

- 5.1. La Convocatoria a Licitación Pública se hará durante diez (10) días consecutivos en dos (2) periódicos de gran circulación nacional, con una anticipación mínima de (30) treinta días corridos de la apertura de ofertas.
- 5.2. Los avisos detallarán el objeto de la Licitación, costo y lugar de adquisición del derecho de participación, plazos de vencimiento y lugar de presentación y aperturas de ofertas.

B. Contenido de los Documentos de Licitación

6. Secciones de los Documentos de Licitación

- 6.1. Los Documentos de Licitación están compuestos por las Partes 1, 2 y 3, con sus respectivas Secciones indicadas a continuación. Los documentos comprenden, además, cualquier adenda y circular que se emita de conformidad con la Cláusula 8 de las IAO.

PARTE 1 - Procedimientos de Licitación

- Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)
- Sección II. Criterios de Evaluación y de Adjudicación



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

- Sección III. Formularios de la Oferta

PARTE 2 - Reglamento del Juego de Azar denominado Telebingo

- Sección IV. Reglamento del Juego

PARTE 3 - Contratación

- Sección V. Proforma del Contrato

- 6.1. El Llamado a Licitación que emite la CONAJZAR forma parte de los Documentos de Licitación.
- 6.2. La CONAJZAR no se hace responsable de que los Documentos de Licitación y su/s adenda/s estén completos, cuando dichos documentos no fueron obtenidos directamente de éste o de donde ésta indique.
- 6.3. Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y reglamentos contenidos en los Documentos de Licitación. La falta de presentación de toda la información o documentación de carácter sustancial requerida en los Documentos de Licitación, constituirá causal de rechazo de la oferta.

7. Aclaración sobre los Documentos de Licitación.

- 7.1. Todo Oferente que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de la Licitación, podrá solicitarla mediante nota por escrito, presentada indefectiblemente en la Secretaría de la CONAJZAR, sito en Alberdi N° 320 c/ Palma, Edificio Cristian Sabe, 4to.piso, Oficina 411 (Asunción-Paraguay), hasta las 13:00 horas del día 18 de junio del 2012.

TODAS LAS SOLICITUDES QUE NO INGRESEN POR LA SECRETARIA DE LA CONAJZAR, NO SERÁN ATENDIDAS NI PROCESADAS.

La CONAJZAR responderá también por escrito a las solicitudes de aclaraciones ingresadas por la Secretaría de la CONAJZAR, a más tardar 3 (tres) días hábiles antes de la fecha límite de presentación y apertura de ofertas. La CONAJZAR enviará, a todos los oferentes que hubiesen adquirido el Derecho de Participación, copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas sin identificar su fuente.

- 7.2. Si como resultado de las aclaraciones, la CONAJZAR considerase necesario modificar los Documentos de Licitación, deberá hacerlo siguiendo el procedimiento indicado en la Cláusula 8 siguiente de las IAO.

8. Modificación de los Documentos de Licitación

- 8.1. La CONAJZAR podrá enmendar los Documentos de Licitación a través de la emisión de adenda/s, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, 3 (tres) días hábiles antes del acto de presentación y apertura de ofertas. La CONAJZAR enviará una copia de la adenda/s a todos los Oferentes que hubiesen adquirido los derechos de participación, en el plazo señalado precedentemente. Los potenciales Oferentes deberán acusar recibo de las adendas.
- 8.2. Las modificaciones en ningún caso podrán consistir en la sustitución del reglamento establecido originalmente, adición de cláusulas distintas al juego de azar licitado o en la variación significativa de sus contenidos. Las adendas que se emitan formarán parte de los Documentos de Licitación.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

- 8.3. Cuando se hubiesen emitido adenda/s a los Documentos de Licitación y a fin de permitir a los Oferentes preparar sus ofertas con motivo de dichas adenda/s, la CONAJZAR podrá prorrogar la fecha límite de presentación de ofertas, si existiese causales que lo justifiquen.

C. Preparación de las Ofertas

9. Costos de la Oferta

- 9.1. El Oferente financiará todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de su oferta. La CONAJZAR no será responsable en ningún caso de dichos costos, independientemente de la forma en que se lleve a cabo la Licitación o su resultado.
- 9.2. La CONAJZAR proveerá a los interesados en soporte magnético (CD) formato PDF, copia del Pliego de Bases y Condiciones previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Pago de Guaraníes Cinco Millones (Gs. 5.000.000) no reembolsable por ningún motivo en concepto de Derecho a Participar de la presente Licitación, mediante depósito en la Cuenta N° 490 "*Otros recursos del Estado*" habilitada en el Banco Central del Paraguay.
 - Nota dirigida a la CONAJZAR indicando su dirección exacta, a los efectos legales, a la cual se deberán remitir las aclaraciones y/o modificaciones (adenda/s), conforme a lo dispuesto en las cláusulas 7 y 8 de la Sección I (IAO).
- 9.3. El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el sitio web www.hacienda.gov.py.
- 9.4. Los derechos de participación podrán ser adquiridos a partir del 05 de junio de 2012 hasta las 09:00hs del 15 de junio de 2012.

10. Idioma de la Oferta.

- 10.1. La oferta que prepare el Oferente, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el Oferente y la CONAJZAR, deberán redactarse en el idioma español. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte de la oferta podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que las partes relevantes de dicho material vayan acompañadas de una traducción fidedigna al idioma español, firmada por Traductor Público matriculado por la Corte Suprema de Justicia. Para efectos de la interpretación de la oferta, prevalecerá dicha traducción.

11. Documentos que Componen la Oferta.

- 11.1. Los documentos de la oferta serán entregados, conforme al siguiente detalle:
- (a) Formulario de Presentación de Oferta debidamente completado y firmado (**documento sustancial**);
 - (b) Propuesta Económica debidamente completada y firmada (**documento sustancial**);
 - (c) Garantía de Mantenimiento de Ofertas (**documento sustancial**);
 - (d) Documentos formales y sustanciales especificados en el Anexo A de la Sección I (IAO);
y
 - (e) Comprobante de pago del Derecho de Participación en la presente Licitación (**documento sustancial**).
- 11.2. Toda oferta que no se ajuste en lo requerido en el 11.1. será rechazada por no ajustarse al presente pliego.

12. Ofertas Alternativas



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

No se considerarán ofertas alternativas.

13. Moneda del canon total ofertado (oferta total)

- 13.1. El canon fijo ofertado deberá ser cotizado en Guaraníes. Toda oferta cotizada en otra moneda será rechazada por no ajustarse a lo requerido en el presente pliego.
- 13.2. El Oferente deberá cotizar la Oferta conforme a lo establecido en el Formulario de Propuesta Económica.
- 13.3. El canon fijo pagado por el concesionario será ajustado cada doce (12) meses, de conformidad a la fórmula establecida en la sub cláusula 30.6 de la Sección I (IAO).

14. Período de Validez de Ofertas.

- 14.1. Las ofertas permanecerán válidas por el periodo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la fecha límite para presentación de ofertas establecida por la CONAJZAR. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por la CONAJZAR por no ajustarse a lo requerido en el presente pliego.
- 14.2. En circunstancias excepcionales, y antes de la expiración del período de validez de ofertas, la CONAJZAR podrá solicitar a los Oferentes prorrogar dicho período. La solicitud y las respuestas se harán por escrito.

15. Garantía de Mantenimiento de Oferta.

- 15.1. El Oferente deberá incluir como parte de cada una de las ofertas presentadas, una Garantía de Mantenimiento de Oferta, equivalente al 100% del canon mínimo mensual establecido en el punto 2.1. (G. 220.000.000 – Doscientos Veinte Millones de Guaraníes) por un plazo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de la fecha de la Apertura de Ofertas.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá consistir en una Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros o una Garantía Bancaria, ambas de empresas que deberán estar establecidas y operando en la República del Paraguay, debidamente habilitada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay (BCP), antes de la apertura de sobres.

- 15.2. A los Oferentes cuyas ofertas no han sido adjudicadas se les devolverá la Garantía de Mantenimiento de Oferta, a cuyo efecto se presentará una solicitud a la CONAJZAR, reclamando su devolución. Al Oferente adjudicatario le será devuelta la citada Póliza o Garantía Bancaria, una vez que éste firme el Contrato y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 15.3. La Garantía de Mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada por la CONAJZAR en forma automática y sin más requisito que su comunicación por escrito:
 - (a) Si un Oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas indicado por el mismo en la Presentación de su Oferta; o,
 - (b) Si el Oferente adjudicatario no proceda, por causa imputable al mismo a:
 - Firmar el Contrato, de conformidad con la Cláusula 28 de las IAO; o,
 - Suministrar la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con la Cláusula 29 de las IAO; o,



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

- (c) cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el Oferente adjudicado con su oferta sean falsas.

Estas sub cláusulas deberán ser incluidas en la Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta a presentarse.

16. Formato y Firma de la Oferta.

- 16.1. El Oferente deberá preparar un original de los documentos que constituyen su oferta, conforme a la Cláusula 11 de las IAO, y marcar claramente en todos los documentos de dicho ejemplar la palabra "ORIGINAL". Adicionalmente, el Oferente deberá presentar dos copias, y marcar claramente en todos los documentos que la componen la palabra "COPIA". En caso de cualquier discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.
- 16.2. La oferta completa, el original y las copias, deberá ser presentada en formato de anillado o espiralado.
- 16.3. Todos los documentos de la oferta original y las copias deberán estar foliadas, selladas y firmadas por la persona debidamente autorizada para suscribir la oferta en nombre del Oferente, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Anexo A de las IAO.
- 16.4. Todo texto entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona debidamente autorizada para suscribir la oferta.

D. Presentación y Apertura de Ofertas

17. Presentación e Identificación de Ofertas

- 17.1. El Oferente presentará su oferta en original y copias. Cada sobre deberá estar claramente identificado con los términos "ORIGINAL" o "COPIA", según corresponda. Los sobres que contienen el original y las copias se colocarán, a su vez, en un solo sobre cerrado.

Los sobres interiores y exteriores deberán:

- Indicar el nombre y dirección del Oferente;
- Estar dirigidos a la CONAJZAR;
- Indicar la identificación específica de la presente Licitación; y
- Contener la advertencia de que los sobres no deberán ser abiertos antes de la hora y fecha de apertura de las ofertas, de conformidad con la IAO 21.1 de la Sección II (DDL).

- 17.2. Si los sobres recibidos no estuviesen cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente, la CONAJZAR no asumirá responsabilidad alguna por el traspapelamiento o la apertura prematura de las ofertas.

18. Plazo para Presentación de Ofertas.

- 18.1. Las ofertas deberán ser recibidas en el Ministerio de Hacienda, Salón de Actos, sito en Chile y Palma (Asunción-Paraguay), hasta las 9:00 horas del día 06 de julio de 2012.
- 18.2. La CONAJZAR podrá extender la fecha límite para la presentación de ofertas emitiendo una adenda a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 8 de las IAO. En este caso todos los derechos y obligaciones de la CONAJZAR y de los Oferentes que estaban sujetos a la fecha límite original, quedarán sujetos a la nueva fecha límite para presentación de oferta.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

19. Ofertas Tardías.

- 19.1 La CONAJZAR no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad a la fecha y hora límite fijada para la presentación de ofertas, de conformidad con la cláusula 18.1. de la Sección I (IAO). Toda oferta que reciba la CONAJZAR una vez vencida la hora y fecha límite para presentación de ofertas será declarada tardía, rechazada y devuelta al Oferente sin abrir.

20. Retiro de Ofertas.

- 20.1. Un Oferente podrá retirar su oferta en cualquier tiempo, hasta antes de que se realice el acto de apertura, mediante la presentación de una comunicación, por escrito y debidamente firmada. Las ofertas cuyo retiro hubiese sido solicitado, serán devueltas a los Oferentes sin abrir.
- 20.2. Ninguna oferta podrá ser retirada durante el intervalo comprendido entre la hora de apertura de ofertas y la fecha de vencimiento del período de validez de la oferta.

21. Apertura de Ofertas.

- 21.1. La Apertura de Sobres se realizará, en un acto público, formal y en presencia de los representantes de los Oferentes que decidan concurrir, en el Ministerio de Hacienda, Salón de Actos, 1er. Piso, sito en Chile y Palma (Asunción-Paraguay), a las 10:00 horas del día 06 de julio de 2012.
- 21.2. Al momento de la apertura de las ofertas, se leerán en voz alta y se registrarán en el acto, el nombre del Oferente y los documentos legales y otros que la Convocante estime apropiado anunciar. En este acto, se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los Oferentes, sin entrar en el análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas. Si en la verificación cuantitativa de los documentos presentados, se verificare la falta de presentación de algún documento, se dejará constancia en el acta. Dichas omisiones serán analizadas en oportunidad del proceso de evaluación a los efectos de las decisiones que fuesen pertinentes. Cada uno de los oferentes participantes o sus representantes tendrá la ocasión de presentar las objeciones que considere en forma breve y respetuosa.
- 21.3. La CONAJZAR preparará un Acta de la Apertura de Ofertas que deberá incluir, como mínimo:
- Fecha, lugar y hora en que se llevó a cabo dicho Acto;
 - Nombre del o los funcionario(s) público(s) encargado (s) de presidir el acto y de los otros funcionarios o profesionales responsables que se encuentren presentes;
 - Nombre de los Oferentes y/o representantes cuyas ofertas fueron abiertas en el acto.
 - Nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron desechadas por presentación tardía.
 - Nombres de los representantes de los Oferentes presentes en el Acto.
 - La existencia o falta de una Garantía de Mantenimiento de Oferta.
 - Constancia de la presentación de formulario de oferta debidamente firmado y completado.
 - Toda la información dada a conocer a los o por los asistentes al acto.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

Se solicitará a los Oferentes o a sus representantes, presentes; la firma del acta. Los Oferentes podrán firmar, si lo desean, las ofertas de los otros Oferentes. La omisión de la firma por parte de un Oferente o su representante no invalidará el contenido y efecto del acta. Se distribuirá una copia del acta a todos los Oferentes o sus representantes presentes que lo requieran.

- 21.4. Los Oferentes tendrán la oportunidad de revisar las ofertas de los demás participantes. Esto podrá ocurrir luego de la Apertura de Ofertas y antes del inicio del proceso confidencial de evaluación. Se establece un plazo de tiempo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) minutos para las revisiones pertinentes de todas las ofertas de todos los oferentes. Los oferentes podrán firmar y sellar, si lo desean, las ofertas de otros oferentes.

E. Evaluación y Comparación de Ofertas.

22. Confidencialidad.

- 22.1. No se divulgará a los Oferentes ni a cualquier otra persona que no esté oficialmente involucrada por autoridad competente en el proceso de esta Licitación, ninguna información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y pos calificación de las ofertas, ni las recomendaciones para la adjudicación del Contrato. La información podrá darse a conocer una vez que la notificación de adjudicación del Contrato hubiese sido comunicada a todos los Oferentes.
- 22.2. Cualquier intento por parte de un Oferente de influir a la Convocante en la revisión, evaluación, comparación y pos calificación de las ofertas o en las decisiones de adjudicación del Contrato, podrá resultar en el rechazo de su oferta.
- 22.3. No obstante lo dispuesto en la Sub-Cláusula 22.1 de la Sección I (IAO) si, desde la fecha de apertura de ofertas hasta la fecha de adjudicación del Contrato, algún Oferente deseara comunicarse con la CONAJZAR sobre cualquier asunto relacionado con esta Licitación, deberá hacerlo por escrito.

23. Aclaración de Ofertas.

- 23.1. Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y pos calificación de ofertas, la CONAJZAR podrá solicitar, solo por escrito, a los Oferentes aclaraciones acerca de sus ofertas. No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los Oferentes que no sean en respuesta a aclaraciones solicitadas por la CONAJZAR. Las solicitudes de aclaraciones de la CONAJZAR y las respuestas de los Oferentes, deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación de la oferta total, ni la enmienda, ni la sustitución o presentación de documentos sustanciales o de nuevos documentos formales que no fuesen solicitados por CONAJZAR.

El plazo para que el Oferente conteste las aclaraciones es de tres (3) días hábiles, contados a partir de la recepción de la nota remitida por la CONAJZAR.

24. Examen de los parámetros de la Oferta.

- 24.1. La Convocante examinará las ofertas conforme a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley 1016/97. Se verificará si los oferentes han suministrado los documentos solicitados en la Cláusula 11 de la Sección I (IAO), y si cada uno de los mismos está debidamente completado.
- 24.2. Las ofertas que cumplan con el suministro de los documentos de la Licitación, serán evaluadas respecto al cumplimiento de la capacidad jurídica y financiera, sus



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

antecedentes y experiencia en juegos de azar, y las demás exigencias del Pliego de Bases y Condiciones. Toda oferta que no cumpla con los requisitos será descalificada.

24.3. Una vez comprobado el cumplimiento de los documentos de Licitación, la CONAJZAR evaluará el canon más alto ofrecido por los oferentes.

25. Derecho de la Convocante de declarar desierta o cancelar la Licitación y/o rechazar ofertas.

25.1. La CONAJZAR se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de Licitación y/o rechazar todas y/o alguna (s) de las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, en los siguientes casos:

- a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
- b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación o se apartara sustancialmente de ellas;
- c) que el Canon ofertado y/o el porcentaje establecido sobre las utilidades, sean inferior a la base mínima establecida en el presente pliego; y,
- d) Cuando existan motivos de fuerza mayor, tales como presiones, amedrentamientos, amenazas, etc. de los mismos oferentes o sus allegados comerciales o familiares, con la intención de inducir que un oferente determinado sea adjudicado o en tratar de incidir en las decisiones de la Comisión.

25.2. La CONAJZAR se reserva el derecho de descalificar a los oferentes que incurran en las conductas mencionadas en el 25.1.d).

25.3. Una vez declarada desierta la Licitación pública, la CONAJZAR podrá convocar a un nuevo procedimiento de Licitación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación.

F. Adjudicación del Contrato.

26. Criterios de Adjudicación.

26.1. La CONAJZAR adjudicará la Concesión, previa evaluación de los Dictámenes Técnicos u otros que sean pertinentes, al oferente que:

- a) Cumpla con todas las condiciones técnicas, legales y financieras estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones;
- b) Posea experiencia, capacidad legal y financiera necesaria para ejecutar el Contrato.
- c) Otorgue garantía suficiente para ejecutar el Contrato.
- d) Ofrezca el canon más alto.

26.2. La Resolución de Adjudicación será emitida en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos, posteriores al Acto de Apertura de Ofertas, prorrogable por un periodo máximo de quince (15) días.

27. Notificación de la Adjudicación.

27.1. La adjudicación será notificada por Cedula o Nota a cada uno de los Oferentes, ésta deberá acompañar una copia íntegra de la Resolución de Adjudicación.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

- 27.2. Los plazos para la presentación de Protestas empezarán a computarse al día siguiente de la notificación de la Resolución de Adjudicación, hasta un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles.

28. Firma del Contrato

- 28.1. Toda adjudicación obligará a la CONAJZAR y al Concesionario a suscribir el contrato respectivo, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación del Decreto de adjudicación del Poder Ejecutivo, prorrogables por causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente fundadas, que deberán ser comunicadas a la CONAJZAR
- 28.2. Si el Concesionario no firmase el contrato por causas imputables al mismo dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, salvo la excepción establecida en la cláusula 28.1 de la Sección I (IAO) del PBC, la CONAJZAR podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al Oferente que haya presentado la siguiente oferta evaluada como la más alta, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que éste último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia de precio con respecto a la oferta que inicialmente hubiese resultado ganadora, no sea inferior al diez por ciento (10%) o el Oferente acepte aumentar su oferta hasta el porcentaje señalado.

29. Garantía de Cumplimiento del Contrato.

- 29.1. El Oferente deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un monto equivalente al canon fijo mensual adjudicado multiplicado por seis (6) meses. La garantía deberá extenderse por todo el tiempo de la concesión, renovable anualmente. El capital asegurado deberá ser proporcional al canon fijo ajustado cada doce (12) meses.
- 29.2. El oferente deberá presentar una Garantía Bancaria por el monto proporcional al 9% (nueve por ciento) del canon fijo mensual adjudicado a los efectos de los pagos sustitutivos en concepto de multas por mora e intereses punitivos, conforme al Artículo 14° de la Ley 1016/97. La Comisión podrá hacer efectivo el monto adeudado en concepto de multa por mora e intereses punitivos, descontando del depósito de garantía constituido e intimará al concesionario para que dentro de los diez días subsiguientes reponga dicha garantía, bajo apercibimiento de las sanciones establecidas en la cláusula 32.2 de las IAO.
- 29.3. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá consistir en una Póliza de Seguros o Garantía Bancaria emitida por una compañía de seguros o Entidad Bancaria, respectivamente, establecida y operando en la República del Paraguay, debidamente habilitada por la Superintendencia de Seguros o la Superintendencia de Bancos del BCP, respectivamente.
- 29.4. Las Garantías citadas en las cláusulas 29.1 y 29.2 de la Sección I (IAO) deberán ser presentadas por el Concesionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del Decreto de adjudicación del Poder Ejecutivo.
- 29.5. La falta de constitución y entrega oportuna de las Garantías de Cumplimiento del Contrato será causal de ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y la revocación de la adjudicación, en cuyo caso la CONAJZAR podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en la última parte de la sub cláusula 28.2 de la Sección I (IAO).



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

- 29.6. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en forma automática y sin más requisito que la comunicación por escrito que el Concesionario ha incurrido en mora respecto de la obligación contraída en el contrato relacionado con el pago del canon total u otras obligaciones, que deberán especificarse a la Compañía de Seguro o al Banco, a los efectos de los pagos sustitutivos. Esta sub cláusula deberá ser incluida en la póliza de garantía de cumplimiento de contrato a presentarse. La Garantía deberá incluir el ajuste cada doce (12) meses del canon fijo pagado por el concesionario.
- 29.6. En caso que la CONAJZAR decida revocar la concesión por causas previstas en la última parte del art. 14° de la Ley 1016/97, dictará al efecto una Resolución fundada, solicitando la revocación mediante Decreto del Poder Ejecutivo. En dicho supuesto, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cubrirá las cuotas del canon fijo mensual, y la Garantía Bancaria las multas por mora e intereses punitivos. En tal caso la CONAJZAR podrá adjudicar en la forma prevista en la última parte de la sub cláusula 28.2 de la Sección I (IAO).
- 29.7. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta al Concesionario, dentro de los Sesenta (60) días posteriores a la fecha en que haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

30. Forma de pago y reajustes.

- 30.1. El canon fijo de la oferta adjudicada será pagado por el concesionario a la CONAJZAR, en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, sujeto al reajuste pertinente establecido en la cláusula 30.5 de las IAO.
- 30.2. El canon porcentual mensual del 2% (dos por ciento) será pagado a la CONAJZAR sobre la utilidad neta declarada en el cuadro de resultados mensual individual de la empresa en el rubro del juego de azar objeto de esta Licitación, en sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas. En caso que la empresa concesionaria presente pérdidas, no es aplicable el canon porcentual.
- 30.4. El pago de lo establecido en la cláusula 30.1., de las IAO se realizará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes posterior en que correspondan los ingresos, mediante Depósito en la Cuenta 750 "Cánones Fiscales" del BCP. El concesionario deberá presentar el cuadruplicado de la Nota de depósito Fiscal a la CONAJZAR dentro del plazo de 24 horas siguientes al pago realizado.
- 30.5. Para el pago de lo establecido en la cláusula 30.2 de las IAO, el concesionario dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución CONAJZAR N° 08/2010, que deberá ser depositado dentro los cinco (5) días, en la Cuenta 750 "Cánones Fiscales" del BCP, posteriores a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo al calendario impositivo vigente establecido por la SET. El concesionario deberá presentar el cuadruplicado de la Nota de depósito Fiscal a la CONAJZAR dentro del plazo de 24 horas siguientes al pago realizado, acompañado de la copia de la Declaración Jurada de Impuesto al Valor Agregado del mes declarado.
- 30.6. El canon fijo pagado por la Concesionaria será ajustado cada doce meses, a partir del décimo tercer mes (13) y hasta la finalización de la concesión, conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.G.) columna de Promedio General, que determine el Banco Central del Paraguay. El Canon fijo ajustado surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Canon fijo reajustado=



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

Canon fijo x IPCG mes año que debe actualizarse x 100

IPCG mes año del inicio de la explotación

31. Multas.

- 31.1. Si el Concesionario no cumple con el pago del canon fijo en el período establecido en el Contrato, la CONAJZAR aplicará una multa del 1% del monto del canon total mensual por cada diez (10) días de atraso, conforme a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley 1016/97. De la misma forma se procederá para la multa por mora en el pago del canon porcentual, bajo apercibimiento de las sanciones establecidas en la cláusula 32.2 de las IAO.
- 31.2. Al cumplirse un (1) mes de mora, la CONAJZAR hará efectivo el canon fijo adeudado, descontando o en su defecto ejecutando la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituida, conforme a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley 1016/97.

32. Rescisión de Contrato. El presente contrato, podrá rescindirse en los siguientes casos:

- 32.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, previa regulación de los efectos que producirá con relación a las prestaciones convenidas.
- 32.2 Por culpa grave no subsanada por el Concesionario, ya sea por fraude, grave negligencia, contravención a las obligaciones contractuales, legales o por abandono o interrupción en la ejecución del contrato. Suspensión Judicial.
- 32.3 Por decisión unilateral del Concesionario, en cuyo caso deberá aplicarse una indemnización a favor de la CONAJZAR, correspondiente a seis (06) meses de canon total.
- 32.4 Podrá ser rescindido por caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite proseguir con la explotación del juego de azar adjudicado, y que puedan producir un grave perjuicio a los intereses del Estado. Esta situación deberá ser constatada por la CONAJZAR.
- 32.5 Por la imposición de una sanción o medida judicial al concesionario declarada por una autoridad competente por la transgresión de las obligaciones laborales, civiles, penales, tributarias, de la niñez y la adolescencia, que impidan la prosecución del contrato de explotación del juego de azar adjudicado.

33. Prórrogas de plazo.

- 33.1. La CONAJZAR podrá autorizar prórrogas del plazo de vigencia del contrato por causas técnicas y legales debidamente justificadas, por un periodo máximo de seis meses, no renovable.

34. Reconsideraciones.

- 34.1. Las personas interesadas podrán recurrir por escrito ante la CONAJZAR, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación.
- 34.2. La CONAJZAR emitirá la Resolución Definitiva de Conclusión dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción de las Reconsideraciones. Este plazo podrá ser prorrogado por un periodo igual (20 días hábiles).



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

35. Cesión de derechos y Obligaciones.

- 35.1 PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. A efectos de la continuidad de ejecución del presente contrato, quedan prohibidas cualquier compra venta, permuta, locación, sub locación, leasing operativo, transmisión, transferencia, cesión a título universal, prenda y cualquier otro tipo de transferencia total o parcial a título oneroso o gratuito a personas físicas y jurídicas de la concesión objeto de la presente Licitación, distintas a la originalmente evaluadas y adjudicadas por CONAJZAR.
- 35.2 La empresa Concesionaria deberá informar sobre las condiciones legales y económicas, así como la individualización de los Contratos inherentes a la explotación del Juego. Estos contratos estarán sujetos al Control y Autorización de la CONAJZAR.

36. Alcance de derechos.

- 36.1. La empresa concesionaria es responsable del cumplimiento de Leyes Laborales, Tributarias, Previsionales, Municipales, de la Niñez y Adolescencia y la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero, vigentes en el país (enunciativo no limitativo).
- 36.2. La empresa concesionaria será la única responsable del uso de los derechos de terceros.

37. Cumplimiento Tributario y de Prevención de Lavado de Dinero.

- 37.1. La empresa concesionaria deberá cumplir con las Leyes Tributarias y Resoluciones emitidas por la Sub Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda.
- 37.2 El concesionario deberá cumplir con la Resolución SEPRELAD N° 62/2008 "*Reglamento para la Prevención y Represión de Lavado de Dinero en Juegos de Suerte o Azar*" conforme a la ley 1015/97 "*Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes*".

38. Informes requeridos.

- 38.1 La empresa concesionaria deberá remitir anualmente a la CONAJZAR, so pena de sanciones administrativas:
- Copia autenticada de Declaración de Impuesto a la Renta y Balances, en los plazos establecidos por la SET, incluyendo los anticipos de Impuesto a la Renta.
 - Para las sociedades anónimas, copias autenticadas de las Asambleas Ordinarias de aprobación de balances y elección de autoridades.
 - Certificado de Cumplimiento Tributario.
 - Informe sobre los mecanismos de control utilizados en la impresión de billetteria, distribución, sorteo, devolución, cierre de apuestas, recaudos de ventas y garantías de pagos para el jugador.
- 38.2 La empresa concesionaria deberá remitir mensualmente a la CONAJZAR, so pena de sanciones administrativas:
- Lista de ganadores, con sus nombres, numero de cedula de identidad, domicilio de los ganadores de los premios principales, así como el monto del premio, la fecha en que fue sorteado y copia del acta de entrega de premio.
 - Informe respecto a los premios que no fueron adjudicados y el destino de los mismos.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

39.Sistema de fiscalización.

- 39.1 La empresa concesionaria deberá incorporar un sistema que permita la fiscalización informática, el que estará sujeto a la verificación de la CONAJZAR.
- 39.2 La CONAJZAR podrá realizar esta verificación por sí misma o delegarla a una empresa especializada, cuyos gastos correrán por cuenta del Concesionario.

40.Registro.

Corresponde a CONAJZAR registrar los implementos de juego (tipos, modelos, categorías y/o denominación) a ser utilizados. La concesionaria deberá comunicar a la CONAJZAR las modificaciones descritas en el párrafo anterior a efectos de su aprobación, antes de su implementación.

41.Protección al Menor.

La empresa dará cumplimiento a la Leyes que garantizan la protección de menores de acuerdo al Código de la Niñez y Adolescencia, para la venta de los billetes, objeto de esta Licitación.

42.Prevenición y Control de Ludopatía.

- 42.1 El concesionario deberá contar con un sistema de prevención y control de Ludopatía, sobre el cual deberá informar a la CONAJZAR.
- 42.2 El concesionario deberá cumplir con la Resolución CONAJZAR N° 84/2011, por el cual se establecen medidas para fomentar la responsabilidad social de los concesionarios en la explotación de juegos de azar y disminuir la proliferación y efectos del juego patológico.

43.Procedimiento Operativo y de Comercialización.

- 43.1 El concesionario deberá presentar su plan de Procedimiento Operativo y de Comercialización, antes del inicio de sus actividades de explotación, para su registro en la CONAJZAR, donde deberá identificar:
- 43.2 El proceso de apuesta, distribución, devolución, comprobación, validación de apuestas, el plan y pago de premios, teniendo en cuenta los intereses del operador y del jugador.
- 43.3 Distribución. Relación de los canales de comercialización que se van a emplear, indicando los porcentajes de remuneración, los incentivos a vendedores y el plan de capacitación de agentes que se requiere.
- 43.4 Cálculos de costos y beneficios. Discriminar costos y gastos, mostrar el flujo de fondos proyectados, indicar el punto de equilibrio del negocio, y el tiempo estimado de retorno de inversión.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

Anexo A.

Sección I. Instrucciones a los Oferentes.

Documentos

A los efectos de la presente Licitación se considera Documento Formal a aquellos documentos que en caso de no haber sido presentados en el sobre oferta podrán ser requeridos por CONAJZAR. Se considera Documento Sustancial a aquellos documentos que deberán ser presentados en el sobre oferta y que no podrán ser requeridos, ni agregados con posterioridad so pena de descalificación.

1. Oferentes individuales. Personas físicas (domiciliados o no en la República del Paraguay).

1.1. Documentos legales originales o copias perfectamente legibles e indefectiblemente autenticados por Escribanos Públicos.

- a) Declaración Jurada de no haber incurrido en incumplimiento y/o violación de otras obligaciones con el Estado Paraguayo, incluido el pago de canon por concesiones anteriores. **(documento sustancial)**
- b) Certificado de no Hallarse en Interdicción Judicial, expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen, dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas **(documento sustancial)**;
- c) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días antes de la fecha fijada para la apertura de la oferta **(documento sustancial)**;
- d) Certificado de Cumplimiento Tributario, expedida por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen, dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días antes de la fecha fijada para la apertura de la oferta **(documento sustancial)**;
- e) Certificado de no Encontrarse en Quiebra o Convocatoria de Acreedores, expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen, dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas **(documento sustancial)**;
- f) Constancia de Inscripción en el Rubro de Explotación de Juegos de Azar en el Registro Único de Contribuyentes del Ministerio de Hacienda **(documento formal)**
- g) Presentación de informe actualizado expedido por una empresa especializada en brindar información de carácter comercial y judicial (por ejemplo, INFORMCONF, Informe Tipo A), dentro de los cinco (5) días anteriores a la apertura de oferta. **(documento formal)**,
- h) Documento de Identidad Civil o Pasaporte de los integrantes del Directorio, emitido por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional o su equivalente en el país de origen **(documento sustancial)**;
- i) Certificado de Vida y Residencia expedido por la Dependencia Policial de la jurisdicción en la que reside - aplicable solo a Oferentes domiciliados en la República del Paraguay - **(documento formal)**;
- j) Certificado de Antecedentes Policiales expedido por el Departamento de

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

Identificaciones de la Policía Nacional o su equivalente en el país de origen **(documento sustancial)**;

- k) Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen **(documento sustancial)**;
- l) Cédula Tributaria del Oferente expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen **(documento formal)**;
- m) Certificado de inscripción y constancia de presentación de la última planilla semestral ante el Ministerio de Justicia y Trabajo de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen **(documento formal)**;
- n) Poder Especial otorgado por Escritura Pública en el caso que suscriba la oferta otra persona en representación, que deberá acompañar para presentar la oferta y representarlo en los actos de la Licitación **(documento sustancial)**;
- o) Declaración Jurada ante Escribano Público donde manifieste que **(documento sustancial)**:
 - Acepta y está de acuerdo con todos los requisitos establecidos en el PBC.
 - Cuenta con la solvencia financiera, legal y experiencia suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad se encuentra vinculada con el tipo de servicio que oferta.
 - Cumplirá con el servicio solicitado, conforme al PBC.
 - El origen de los fondos a ser invertidos son genuinos y provienen de operaciones lícitas.

1.2. Documentos financieros originales o copias perfectamente legibles e indefectiblemente autenticados por Escribanos Públicos.

- a) Balances fiscales de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 con todos sus anexos, inclusive Cuadro de Revalúo y Depreciaciones de Bienes del Activo Fijo **(documento formal)**.
- b) Declaraciones Juradas de Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio 2011 **(documento formal)**.
- c) Certificación de entidades financieras autorizadas a operar legalmente en la República del Paraguay o en el país de origen, que demuestren que el Oferente cuenta con fondos de libre disponibilidad o acceso a créditos por la suma de guaraníes mil trescientos veinte millones (Gs. 1.320.000.000.-) **(documento sustancial)**.

1.3. Documentos que demuestran la experiencia del Oferente.

- d) Contratos en el ramo de Explotación de Juegos de Azar Ejecutados o en Ejecución, como mínimo de un (1) año antes de la fecha de la apertura de sobres. Se podrán presentar la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar la antigüedad requerida más arriba, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado **(documento sustancial)**.
- e) Currículum vitae del personal calificado con conocimiento y experiencia en juegos de azar **(documento sustancial)**

2. Oferentes individuales. Personas jurídicas (residentes y no residentes en la República del Paraguay).

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

2.1. Documentos Legales originales o copias perfectamente legibles e indefectiblemente autenticados por Escribanos Públicos.

- a) Declaración Jurada de no haber incurrido en incumplimiento y/o violación de otras obligaciones con el Estado Paraguayo, incluido el pago de canon por concesiones anteriores. (**documento sustancial**)
- b) Certificado de no Hallarse en Interdicción Judicial, expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen, dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas (**documento sustancial**);
- c) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social, expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días antes de la fecha fijada para la apertura de la oferta (**documento sustancial**);
- d) Certificado de cumplimiento tributario, expedida por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen, dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días antes de la fecha fijada para la apertura de la oferta (**documento sustancial**);
- e) Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores, expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen, dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas (**documento sustancial**);
- f) Constancia de inscripción en el Rubro de Explotación de Juegos de Azar en el Registro Único de Contribuyentes del Ministerio de Hacienda (**documento formal**)
- g) Presentación de informe actualizado expedido por una empresa especializada en brindar información de carácter comercial y judicial (por ejemplo INFORMCONF, tipo C=A+B+C), dentro de los cinco (5) días anteriores a la apertura de oferta (**documento formal**)
- h) Documento de Identidad Civil o Pasaporte de todos los integrantes del directorio y/o representante local de la empresa expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen. (**documento sustancial**);
- i) Certificado de Vida y Residencia de todos los integrantes del directorio y/o representante local de la empresa expedido por la Dependencia Policial de la Jurisdicción en la que reside - aplicable solo a Oferentes domiciliados en la República del Paraguay - (**documento formal**);
- j) Certificado de Antecedentes Policiales de todos los integrantes del directorio y/o representante local de la empresa expedido por el Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional o su equivalente en el país de origen (**documento sustancial**);
- k) Certificado de Antecedentes Judiciales de todos los integrantes del directorio y/o representante local de la empresa expedido por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen. (**documento sustancial**);
- l) Cédula Tributaria del Oferente expedida por la autoridad competente de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen (**documento formal**);

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

licitación pública nacional N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

- m) Certificado de inscripción y constancia de presentación de la última planilla semestral ante el Ministerio de Justicia y Trabajo de la República del Paraguay o su equivalente en el país de origen (**documento formal**);
- n) Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales;
- o) Lista de accionistas, directores y gerentes, en el que se indicará: (**documento sustancial**).
 - Nombre o razón social,
 - Numero de Documento de Identidad Civil o Pasaporte
 - País, ciudad y dirección en la que reside
- p) Libro de Registro de Accionistas (**documento sustancial**)
- q) Actas de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria años 2009, 2010 y 2011 (**documento formal**)
- r) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Oferente (**documento sustancial**):
 - Un Poder Especial otorgado por Escritura Pública; o
- t) Declaración Jurada ante escribano público donde manifieste que (**documento sustancial**):
 - Acepta y está de acuerdo con todos los requisitos establecidos en el PBC.
 - Cuenta con la solvencia financiera, legal y experiencia suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad se encuentra vinculada con el tipo de servicio que oferta.
 - Cumplirá con el servicio solicitado, conforme al PBC.
 - Cuenta con personal calificado con conocimiento y experiencia en juegos de azar.
 - El origen de los fondos a ser invertidos son genuinos y provienen de operaciones lícitas.

2.2. Documentos financieros

- a) Balances fiscales de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 con todos sus anexos, inclusive Cuadro de Revalúo y Depreciaciones de Bienes del Activo Fijo, aprobados en el Acta de Asamblea presentado (**documento formal**).
- b) Declaraciones Juradas de Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio 2011 (**documento formal**).
- c) Certificación de entidades financieras autorizadas a operar legalmente en la República del Paraguay o en el país de origen, que demuestren que el Oferente cuenta con fondos de libre disponibilidad o acceso a créditos por la suma de guaraníes mil trescientos veinte millones (Gs. 1.320.000.000) (**documento sustancial**).

2.3. Documentos que demuestran la experiencia del Oferente

- a) Contratos en el ramo de explotación de juegos de azar ejecutados o en ejecución, como mínimo de un (1) año antes de la fecha de la apertura de sobres. Se podrán presentar la cantidad que contratos que fueren necesario para acreditar la antigüedad requerida



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

más arriba, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado (documento sustancial).

- b) Currículum vitae del personal calificado con conocimiento y experiencia en juegos de azar (documento sustancial).

3. Oferentes en Consorcio (domiciliados y no domiciliados en la República del Paraguay.)

- a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona física deberá presentar los documentos exigidos en los incisos a) al l) del numeral 1.1; y, todos los documentos requeridos en los incisos a) y b) del numeral 1.2 y el numeral 1.3 precedentes. El consorcio deberá ser constituido como persona jurídica debiendo contar con su RUC y constitución como empresa respectiva.
- b) Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica deberá presentar los documentos exigidos en los numerales 2.1; 2.2 y 2.3 precedentes.
- c) En cuanto a numerales 1.2.b, 1.3, 2.1.f, 2.2.b y 2.3 bastará que uno de los integrantes del consorcio lo demuestre.
- d) Poder Especial del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta (documento sustancial).
- e) La constitución por escritura pública del consorcio, deberá contener (documento sustancial):
- Nombre y domicilio de las personas integrantes identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas jurídicas;
 - Nombre de los representantes de cada una de las personas consorciadas que suscriben el acuerdo, identificando en su caso las escrituras públicas con las que se acrediten las facultades de representación
 - La designación de uno de los componentes del consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá todos los documentos relativos al contrato;
 - La descripción de las partes, objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones; y
 - Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

4. Disposición común para los oferentes individuales, jurídicos y en consorcio.

- 4.1. Conforme con lo dispuesto en la cláusula 10 de la Sección I (IAO), los documentos que no se encuentren redactados en idioma español, deberán estar acompañados de una traducción realizada por un traductor público matriculado por la Corte Suprema de Justicia.
- 4.2. Los documentos expedidos por autoridades competentes de países extranjeros deberán estar indefectiblemente legalizados por el Consulado Paraguayo en el país de origen y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay. La falta de

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

legalización de estos documentos será considerada una omisión de carácter sustancial y será motivo de descalificación de la solicitud.

- 4.3. Se requerirá a los oferentes la presentación del contrato o acuerdo previo firmado con las teledifusoras de señal abierta (Canal de Aire) respectivas, objeto de la presente Licitación (documento sustancial)



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO “TELEBINGO”, ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

Sección II. Criterios de Evaluación y Adjudicación

La evaluación de ofertas se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 11° de la Ley 1016/97 y a la cláusula 24 de las IAO.

Criterios de Evaluación	
Capacidad jurídica:	La CONAJZAR examinará la documentación de carácter sustancial solicitada en la cláusula 11 de la Sección I (IAO) y demás documentos legales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, que han sido suministrados, a los efectos de determinar que el oferente cuenta con capacidad jurídica para contratar con el Estado Paraguayo. Las evaluaciones se realizarán aplicando el sistema Cumple/No Cumple. Toda oferta que no cumpla con la provisión de los documentos sustanciales de la Licitación, será descalificada
Oferta Económica:	Para el análisis de las ofertas, la CONAJZAR tomará en cuenta el canon fijo y porcentual ofertado. El canon fijo ofertado que resulte más alto por cada concesión serán consideradas para su adjudicación. En caso de que la mejor oferta económica no cumpla con los demás criterios de evaluación, la misma será rechazada. Se proseguirá la evaluación con la segunda mejor oferta y así sucesivamente.
Capacidad Financiera	El Oferente debe presentar los documentos financieros exigidos en el Anexo A de la Sección I (IAO), a los efectos de demostrar que cuenta con la solvencia patrimonial y financiera requerida en el presente pliego. Los índices a utilizar para el cálculo son: a) Ratio de Liquidez, igual a ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE, el promedio de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 deberá ser igual o mayor que 1 (uno); b) Endeudamiento; igual a PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL, el promedio de los ejercicios 2009, 2010 y 2011 no deberá ser mayor a 0,80 (cero coma ochenta); y c) Rentabilidad / Patrimonio, igual a UTILIDAD NETA X 100/PATRIMONIO NETO, el promedio de los ejercicios 2009, 2010 y 2011, no deberá ser negativo. d) Fondos de libre disponibilidad o acceso a créditos en entidades financieras habilitadas a operar legalmente en el país de origen por la suma igual o superior al monto Guaraníes mil trescientos veinte millones (Gs. 1.320.000.000.-)

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

licitación pública nacional N° 1/2012 - para la concesión de explotación del juego de azar denominado “telebingo”, artículos 20° inciso g) y 21° inciso e) de la ley N° 1016/1997.

	Las evaluaciones se realizarán aplicando el sistema Cumple/No cumple.
Experiencia	Se evaluará la experiencia indicada en el Anexo A de la Sección 1 (IAO), a los efectos de demostrar que posee experiencia en explotación de juegos de azar regulados por la Ley 1016/97 y Decretos y Reglamentaciones vigentes. Las evaluaciones se realizarán aplicando el sistema Cumple/No cumple.

En caso de consorcio, cada parte o integrante (persona física o jurídica) debe cumplir con los criterios de evaluación relacionados a la capacidad jurídica y financiera exceptuando el inciso c) del numeral 2.2., del Anexo A de la Sección I (IAO), para el cual solo uno de los integrantes deberá cumplir. En cuanto a la experiencia, basta con que uno de los miembros cumpla con los requerimientos.

En caso de un empate en el monto del canon fijo ofertado por empresas que hayan cumplido los Criterios Legales, Financieros y de Experiencia, CONAJZAR adjudicará a aquella empresa que presente mayor capacidad financiera.

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

Sección III. Formularios de la Oferta

Presentación de Oferta

Fecha: _____ 2012

Llamado a Licitación No.: 1/2012

Oferente: _____

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- (a) Hemos examinado y no tenemos reservas y aceptamos cumplir con lo establecido en el PBC de la presente Licitación, incluido el Contrato respectivo, y la (s) Addenda (s) No.: _____
- (b) De conformidad con los Documentos de Licitación y según el plazo de concesión especificado, nos comprometemos a la explotación del juego de azar de la modalidad "TELEBINGO" para la(s) siguiente(s) (Marcar con X lo que corresponda), conforme al contrato o acuerdo previo firmado con dicho canal.
Telefuturo S.A - Canal 4: _____
Paravisión S.A. - Canal 2: _____
- (c) Nuestra oferta se mantendrá vigente por un período de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de sobres, de conformidad con los Documentos de la Licitación. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período;
- (d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con los Documentos de Licitación, que deberá cubrir el 100% del equivalente de la oferta del canon fijo mensual ofrecido por la empresa que resulte adjudicada, multiplicando dicho monto por seis (6) meses, debiendo estar vigente dicha Póliza a favor de la CONAJZAR por sesenta (60) días hábiles posteriores a la terminación de la concesión. Así como la Garantía Bancaria por el monto proporcional al 9% (nueve por ciento) del canon fijo mensual adjudicado a los efectos de los pagos sustitutivos en concepto de multas por mora e intereses punitivos, conforme al Artículo 14° de la Ley 1016/97.
- (e) Nuestra firma no está comprendida en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la cláusula 4 de la Sección I (IAO);
- (f) Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal;
- (g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar, rechazar todas las ofertas o declarar desierta la Licitación, en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en la cláusula 25 de la Sección I (IAO), sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.
- (h) Conocemos y aceptamos las condiciones establecidas en la Resolución SEPRELAD 62/08 "Reglamento para la Prevención y Represión de Lavado de Dinero en Juegos de Suerte o Azar" conforme a la ley 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes".

Nombre _____ En calidad de _____

Firma _____ Sello _____

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de _____



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO “TELEBINGO”, ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

Sección III. Formularios de la Oferta

Formulario de Propuesta Económica

Fecha: _____ 2012
Llamado a Licitación No.: 1/2012
Nombre del Oferente: _____

1. **CANON FIJO OFERTADO (en guaraníes).**
Favor verificar cuidadosamente el cálculo mensual y total

N°	Descripción	Canon base Mensual	Canon fijo Mensual	Cantidad de Meses	Total Canon (canon fijo mensual ofertado por 60 meses)
1	Canon fijo por explotación del juego de azar de la modalidad “TELEBINGO” para el Canal 4, Telefuturo S.A.	Gs. 220.000.000		60	
2	Canon fijo por explotación del juego de azar de la modalidad “TELEBINGO” para el Canal 5, Paravisión S.A.	Gs. 220.000.000		60	

2. **EL CANON PORCENTUAL MENSUAL DEL DOS POR CIENTO (2%) SOBRE SOBRE LA UTILIDAD NETA DECLARADA EN EL CUADRO DE RESULTADOS MENSUAL DE LA EMPRESA EN EL RUBRO DEL JUEGO DE AZAR OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, SUJETO A FISCALIZACIÓN A SER DETERMINADA POR LA CONAJZAR, A SER ABONADO POR EL CONCESIONARIO A LA CONAJZAR, EN SESENTA (60) CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS, SIMULTÁNEAMENTE AL PAGO DEL CANON FIJO. EN CASO QUE PRESENTE PÉRDIDAS, NO ES APLICABLE EL CANON PORCENTUAL.**

N°	Descripción	Canon Porcentual Mensual Requerido	Canon Porcentual Mensual ofertado	Cantidad de Meses
1	Canon porcentual por explotación del juego de azar de la modalidad “TELEBINGO” para el Canal 4, Telefuturo S.A.	2%		60
2	Canon porcentual por explotación del juego de azar de la modalidad “TELEBINGO” para el Canal 5, Paravisión S.A.	2%		60

Nombre _____ En calidad de _____
Firma _____ Sello _____
Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de _____



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

PARTE 2 - Reglamento del juego de azar denominado "Telebingo"

Sección IV. Reglamento del juego de azar denominado "Telebingo"

1. CARACTERÍSTICAS

- 1.1 Consiste en un juego de sorteos de números mediante la extracción aleatoria de los mismos de un bolillero y la premiación a quien complete la numeración de los cartones ofrecidos en venta,

2. FINALIDADES

- 2.1 Pagar al cartón ganador, en dinero efectivo o en especie, el valor de los montos establecidos y/o de los premios determinados para cada juego.

3. MECÁNICA OPERATIVA

- 3.1 Los concursos de Telebingo se realizarán conforme la programación de jugadas que determine la "EMPRESA ADJUDICATARIA", las que podrán ser ordinarias o extraordinarias y tendrán carácter semanal, uno por semana. Los concursos deberán ser transmitidos por un canal abierto de televisión en vivo, a nivel nacional.
- 3.2 Dentro de la mecánica general de juego, la "EMPRESA ADJUDICATARIA" podrá implementar, previa autorización de la Comisión Nacional de juego de Azar (CONAJZAR), opciones de jugadas extraordinarias o variantes que permitan incentivar la comercialización del juego.
- 3.3 La combinación impresa en el cartón es un subconjunto de números diferentes obtenidos desde la serie total. Se compone, básicamente de un cartón con quince (15) números impresos, de entre una numeración que va del 1 al 25. Los cartones deberán estar impresos en papel de seguridad identificados por números de serie, y serán procesados por equipos de computación que contengan dicha información en un software especialmente diseñado para el efecto.
- 3.4 El contenido variable de los cartones será impreso por medio computacionales y las combinaciones de números que este incluya serán generadas aleatoriamente.3.5. Se realizará y conservará un registro magnético de toda la información contenida en cada uno de los cartones emitidos.
- 3.6. Se establece que el juego del TELEBINGO consta de un solo elemento o instrumento de Juego, que desde el momento en que el apostador lo haya comprado queda bajo su única y exclusiva responsabilidad, tanto el cartón como lo que en el se materialice. Se entiende que el apostador-comprador es el portador.
- 3.4 El juego consta de un bolillero con veinticinco (25) bolillas numeradas de uno (01) al veinticinco (25) que van saliendo en forma secuencial y que deben ser captados por orden de salida, siendo ganador el cartón que haya marcado primero los quince (15) números contenidos en el cartón de Juego. Se seguirá las extracciones hasta agotar la toda la tanda de premios correspondientes.
- 3.5 Los premios a ser distribuidos deberán ser anunciados durante toda la semana de la realización del juego y su valor nominal deberá representar no menos que el Cuarenta por Ciento (40%) del valor de venta de los cartones habilitados para el juego.
- 3.6 La cantidad de cartones ganadores deberá presentarse en la sede de la "EMPRESA ADJUDICATARIA" para recibir sus respectivos montos, en un plazo de sesenta (60) días a



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

contar de la fecha de sorteo correspondiente, pudiendo declararse desierto vencido dicho plazo. Los premios no entregados y/o no reclamados por el ganador en el plazo establecido anteriormente, deberán ser donados a entidades de beneficencia debidamente reconocidas no pudiendo repetirse las donaciones a una misma entidad mientras no se haya asignado tal beneficio a las demás entidades reconocidas legalmente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1016/1997

- 3.7. Todos los premios deberán ser de propiedad del organizador o acreditar el mismo la facultad suficiente para transferir el dominio. En los casos de premios cuya transferencia de dominio debe efectuarse por escritura pública, deberá consignarse en el instrumento del juego la obligación de su organizador de realizar la transferencia de la propiedad del premio dentro del plazo máximo de siete días de la fecha del sorteo, sin cargo para el beneficiario, Artículo 18 de Ley 1016/1997.

3.8 Las apuestas de "TELEBINGO" podrán ser captadas en forma manual o por medios electrónicos. Cuando la captación de apuestas se realice a través de terminales de juego, el apostador indicará verbalmente o marcará los números elegidos en un volante habilitado al efecto, el que será leído o ingresado por teclado en la terminal, emitiéndose el tickets respectivo, constituyéndose en el único comprobante de participación en el juego.

4. PROCESAMIENTO DE LAS APUESTAS

- 4.1 De todas las emisiones de Cartones por sorteo se emitirá un listado y se grabará previamente un medio magnético de computación, el cual contendrá:
- a. El número de cartones emitidos para dicho sorteo, identificados uno por uno.
 - b. El número de cartones devueltos, debidamente identificados uno por uno.
 - c. Los cartones que están en las apuestas, debidamente identificados uno por uno.
 - d. La combinación numérica o apuesta de cada uno de los cartones emitidos.

EL procesamiento de las apuestas participantes de cada concurso se realizará mediante un sistema de computación de alta técnica, supervisado por la Comisión Nacional de Juego de Azar (CONAJZAR), cuyo resultado hará plena fe, y será inapelable.

- 4.2 El resultado de este proceso, como asimismo el correspondiente al operado por terminales de juego, son inapelables para el apostador. En el caso de terminales en línea en tiempo real, la emisión del tickets implicará la aceptación de la apuesta por el sistema, mientras que para las terminales fuera de línea sin perjuicio de la emisión del tickets respectivo, la participación de la apuesta en el concurso que se trate estará supeditada a su ingreso en el sistema central mediante la correspondiente transmisión de datos, o en su defecto por medio de cualquier otro dispositivo especial.

5. DE LOS SORTEOS

- 5.1 El cartón será entregado al apostador, y es el comprobante de su participación en el concurso, sujeto a las previsiones de los puntos 4.1, y 4.2, del presente reglamento, mientras que el original será utilizado para el procesamiento de las jugadas.
- 5.2 Si por cualquier circunstancia, vicio, defecto o irregularidad, el cartón fuera impugnado, tuviera que ser invalidado por la "EMPRESA ADJUDICATARIA", se hubiera extraviado o no ingresara a proceso no participará en el concurso. En tales casos el apostador solo tendrá derecho a que se le restituya el importe abonado, quedando eximida de toda otra responsabilidad la "EMPRESA ADJUDICATARIA" y sus respectivos Agentes Oficiales.
- 5.3 La "EMPRESA ADJUDICATARIA" que realiza el procedimiento de las apuestas pondrá a disposición del público apostador, en sus respectivas sedes, previo a la realización del sorteo,



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

la nómina de cupones, que en razón de registrarse como impugnados, anulados o faltantes, no participan en el concurso.

5.4 La "EMPRESA ADJUDICATARIA", receptora de las apuestas, podrá exhibir los respectivos listados con posterioridad a la realización del sorteo, si por causal técnicas no fuera posible hacerlo con anterioridad al mismo.

5.5 El extracto oficial será confeccionado en base al acta que suscriban el Escribano, conjuntamente con el Representante de la Empresa Adjudicataria y el Funcionario Fiscalizador Representante de la CONAJZAR, ajustándose a la presente reglamentación y demás normas vigentes, debiendo consignar como mínimo, número de concurso, fecha y hora de realización del sorteo respectivo, números favorecidos, fecha de caducidad y fecha de realización del concurso siguiente.

6. DE LOS PREMIOS

6.1 De la recaudación de cada concurso se destinará un monto no inferior al cuarenta por ciento (40%) del importe total de la recaudación en concepto de pozo para premio, sujeto a la distribución que la "EMPRESA ADJUDICATARIA" estime como conveniente en mérito a la evolución de su comercialización. Entiéndase por importe total de la recaudación aquel que surja de multiplicar la cantidad de apuestas que participan en cada concurso por su valor nominal.

6.2 Los apostadores que resulten favorecidos con premios tendrán derecho a exigir el pago de los mismos a partir del quinto día hábil a partir de la realización del sorteo, en el local de la "EMPRESA ADJUDICATARIA", o donde esta determine.

6.3 El pago procederá contra la presentación de los duplicados de los cupones o tickets originales ganadores, en correcto estado de conservación y sujeto a las verificaciones que pueda disponer la "EMPRESA ADJUDICATARIA".

6.4 En caso de extravío o inutilización del duplicado del cupón o tickets original ganador, el apostador solo podrá acceder al cobro del premio en el caso que el tipo y número de documento de identidad del apostador se encuentre escriturado en el cupón original o en el archivo de jugadas del concurso respectivo y el mismo coincida con el del reclamante, siempre y cuando haya efectuado la denuncia correspondiente ante la "EMPRESA ADJUDICATARIA" dentro del plazo estipulado para el cobro de premios.

6.5 En el supuesto que presente el duplicado del cupón o tickets original con número de documento de identidad registrado en el mismo y no coincida con el número de documento del tenedor, el pago procederá una vez operada la prescripción, al igual que en el caso anterior, siempre y cuando no se registre la presentación de terceros que invoquen el mismo derecho, circunstancia en la que podrá requerirse la dilucidación de los mismos por parte de la autoridad judicial competente.

6.6 En caso de haber más de un ganador y si el premio fuese divisible el mismo será distribuido entre todos los que acierten. En caso de que el premio no fuera divisible deberá sortearse entre los ganadores.

7. EXTRAVÍO DE CARTONES

7.1 Será responsabilidad exclusiva del participante. No se establece una segunda vía, en hipótesis alguna.

8. DE LOS TRIBUTOS

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

8.1 Los tributos creados y a crearse, que inciden sobre los premios serán responsabilidad del portador, ganador del sorteo.

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

PARTE 3 - CONTRATACIÓN

Sección V. Proforma del Contrato

LA COMISIÓN DE JUEGOS DE AZAR, representado en este acto por _____, en su calidad de _____, con C.I.N° _____, por una parte; y por la otra la firma _____, representada en este acto por _____, con documento de identidad N° _____ en calidad de _____, convienen en celebrar el presente Contrato de Concesión, en el marco del LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA N° 1/2012 PARA LA EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DE LA MODALIDAD "TELEBINGO", para el Canal _____ el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

- 1.1 "LA COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR" en adelante LA CONAJZAR, concede a la firma _____ en adelante EL CONCESIONARIO, la explotación del juego de azar de la modalidad "TELEBINGO", en todo el territorio nacional, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos correspondientes, la oferta de EL CONCESIONARIO de fecha....., el presente Contrato y las leyes que rigen la materia.

2 - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

- 2.1 A los efectos del presente contrato LA CONAJZAR fija domicilio en la Secretaría de la CONAJZAR, Edificio Cristian Sabe, sito en Alberdi N° 320 c/ Palma, Piso 4to., Oficina 411 (Asunción-Paraguay); y EL CONCESIONARIO _____ en la calle _____ en la ciudad de _____, y donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

- 3.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- a) La Ley 1016/97 y Decretos Reglamentarios pertinentes.
- b) Las Resoluciones de la CONAJZAR y el Decreto del Poder Ejecutivo
- c) El Pliego de Bases y Condiciones; y sus respectivas adendas si las hubiere
- d) El presente Contrato;
- e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Fianza Bancaria que garantice el cobro de los montos en concepto de multa por mora;
- f) La Oferta, y;
- g) Las demás comunicaciones emitidas por LA CONAJZAR.

- 3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden de prelación conforme a la normativa legal vigente.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATO

- 4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación pública LP N° 1/2012, convocado por LA CONAJZAR, según Resolución N° xx/2012 de fecha xx de xxxx de

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

2012. La adjudicación fue otorgada por Resolución N° ____/2012 de fecha ____ de 2012 y por Decreto del Poder Ejecutivo N° ____ /2012 de fecha ____ de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La concesión de explotación tendrá una vigencia de sesenta (60) meses contados a partir del xxx de xxx 2012, fecha inicio de operaciones de explotación del juego de azar objeto de la presente licitación. La vigencia del contrato puede ser extendida conforme a lo estipulado en la cláusula 33 de la Sección I (IAO) del PBC.

6. PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El Canon total es la suma del canon fijo el cual asciende a la suma de guaraníes ____ (G. ____) más el canon mensual del dos por ciento (2%) sobre sobre la utilidad neta declarada en el cuadro de resultados mensual de la empresa en el rubro del juego de azar objeto de esta licitación , presentado bajo declaración jurada conforme a lo establecido en las clausulas 30.5 de las IAO

7. FORMA DEL PAGO

7.1. El Canon Fijo será pagado por EL CONCESIONARIO a LA CONAJZAR, en sesenta(60) cuotas mensuales corridas de guaraníes ____ (G. ____), sujeto a los reajustes establecidos en la cláusula 13.3 y 30.6 IAO

7.2. El pago del primer canon fijo se realizará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de inicio de operaciones del juego de azar objeto de la presente licitación, mediante depósito en la cuenta bancaria Nro. 750 Cánones Fiscales habilitada en el Banco Central del Paraguay (BCP).

7.3. El Canon Porcentual mensual del dos por ciento (2%) sobre la utilidad neta declarada en el cuadro de resultados mensual de la empresa en el rubro del juego de azar objeto de esta licitación, en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, simultáneamente al pago del canon fijo. En caso que presente pérdidas, no es aplicable el canon porcentual.

7.4. El pago del primer canon porcentual se realizará simultáneamente con el vencimiento del pago del canon fijo. CONAJZAR no aceptará presentaciones o documentos que no se ajusten al formato y contenido establecidas en las clausulas 30.5 de las IAO

7.5. El canon fijo pagado por LA CONCESIONARIA será ajustado cada doce (12) meses, a partir del decimotercer (13) mes y hasta la finalización de la concesión, conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.G.) columna de Promedio General, que determine el Banco Central del Paraguay. El Canon fijo ajustado surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Canon total reajustado: Canon fijo x IPCG mes año que debe actualizarse x 100
IPCG mes año del inicio de la explotación.

7.6. En la empresa deberá presentar los informes requeridos de conformidad a lo establecido en las clausulas 38.1, 38.2, 40, 41, 42 y 43, de las IAO

8. REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN

8.1 La Explotación del Juego de Azar se realizará conforme al Reglamento de Explotación establecido en la en la Sección IV del PBC - Reglamento de Explotación de "TELEBINGO".

9. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

9.1. EL CONCESIONARIO deberá:

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

- Cumplir con la explotación del juego de azar de acuerdo a lo establecido en la Sección IV - Reglamento de Explotación de "TELEBINGO" del Pliego de Bases y Condiciones, y realizar el pago del canon total conforme a lo estipulado en el presente contrato.
- Llevar contabilidad por separado de Explotación de "TELEBINGO", en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29° de la Ley 1016/97.
- Cumplir con las leyes Tributarias y Resoluciones emitidas por la Sub Secretaría de Estado de Tributación. Asimismo, los comprobantes utilizados deben cumplir los requisitos por la Resoluciones de Timbrado por la SET - cláusula 37.1. de la Sección I (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley 1016/97 y en el presente contrato. Resolución Seprelad 62/08 "Reglamento para la Prevención y Represión de Lavado de Dinero en Juegos de Suerte o Azar" conforme a la ley 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes"

9.2. LA CONAJZAR es responsable de verificar el cabal cumplimiento del presente contrato.

10. FISCALIZACIÓN DE LA CONAJZAR

10.1. LA CONAJZAR realizará, cuando lo crea conveniente o lo exija el presente contrato, inspección del sistema operativo de la concesión en cualquier lugar de la República y las auditorías de los registros contables, estados financieros y demás revisiones, en el marco del presente contrato de EL CONCESIONARIO. La CONAJZAR podrá realizar esta verificación por sí misma o delegarla a una empresa especializada, cuyos gastos correrán por cuenta del Concesionario.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

11.1. EL CONCESIONARIO deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula 29 de la Sección I (IAO). La Garantía deberá establecer la ejecutabilidad directa y sin acciones judiciales en caso de incumplimiento contractual por parte del Adjudicado.

12. MULTAS
12.1. Si EL CONCESIONARIO no cumple con el pago del canon total en el período establecido en el Contrato, la CONAJZAR aplicará la multa establecida en los términos y condiciones del Art. 14 de la Ley N° 1016/1997 y la cláusula 11.1 del presente Contrato y la cláusula 29.2 de la Sección I de las IAO del Pliego de Bases y Condiciones.

13. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

13.1. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. A efectos de la continuidad de ejecución del presente contrato, quedan prohibidas cualquier compra venta, permuta, locación, sub locación, leasing operativo, transmisión, transferencia, cesión a título universal, prenda y cualquier otro tipo de transferencia total o parcial a título oneroso o gratuito a personas físicas y jurídicas de la concesión objeto de la presente Licitación, distintas a la originalmente evaluadas y adjudicadas por CONAJZAR.

13.2 La empresa Concesionaria deberá informar sobre las condiciones legales y económicas, así como la individualización de los Contratos inherentes a la explotación del Juego. Estos contratos estarán sujetos al Control y Autorización de la CONAJZAR.

14. RESCISIÓN DE CONTRATO. El presente contrato, podrá rescindirse en los siguientes casos:
14.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, previa regulación de los efectos que producirá con relación a las prestaciones convenidas.

COMISIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR



LEY N° 1016/97

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2012 - PARA LA CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL JUEGO DE AZAR DENOMINADO "TELEBINGO", ARTÍCULOS 20° INCISO G) Y 21° INCISO E) DE LA LEY N° 1016/1997.

- 14.2 Por culpa grave no subsanada por el Concesionario, ya sea por fraude, grave negligencia, contravención a las obligaciones contractuales, legales o por abandono o interrupción en la ejecución del contrato. Suspensión Judicial.
 - 14.3 Por decisión unilateral del Concesionario, en cuyo caso deberá aplicarse una indemnización a favor de la CONAJZAR, correspondiente a seis (06) meses de canon total.
 - 14.4 Podrá ser rescindido por caso fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite proseguir con la explotación del juego de azar adjudicado, y que puedan producir un grave perjuicio a los intereses del Estado. Esta situación deberá ser constatada por la CONAJZAR.
 - 14.5 Por la imposición de una sanción o medida judicial al concesionario declarada por una autoridad competente por la transgresión de las obligaciones laborales, civiles, penales, tributarias, de la niñez y la adolescencia, que impidan la prosecución del contrato de explotación del juego de azar adjudicado.
15. EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Transcripción integral de la Póliza y/o de la Garantía Bancaria de Cumplimiento de Contrato en el presente instrumento.

16. VERIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS MAQUINAS UTILIZADAS PARA CAPTAR APUESTAS

Se acuerda la verificación en forma electrónica de las MÁQUINAS DE CAPTACIÓN DE APUESTAS por CONAJZAR.

EL CONCESIONARIA deberá proveer una extensión del Sistema Operativo aplicado para el monitoreo Online del "SISTEMA DE CAPTACIÓN DE APUESTAS"

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 17.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente contrato, y a cuyo respecto LA CONAJZAR y EL CONCESIONARIO no llegasen a un acuerdo, será dirimida en la Jurisdicción del Tribunal de Cuentas de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Asunción, República del Paraguay, a los XXX día del mes de _____ de 2012.

Firmado por _____ (en nombre de LA CONAJZAR)

Firmado por _____ (en nombre de EL CONCESIONARIO)